

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0399-2022-UTEA-CU

Abancay, 24 de enero de 2022.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 163-2021-UTEA-R., de fecha 20 de diciembre de 2021, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 090-2021-UTEA-VRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero, ratifica la Resolución Decanal N° 0690-2021-UTEA-FI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que resuelve en su artículo primero, modifica la Resolución Decanal N° 0612-2021-UTEA-FI, del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a la carga académica por renuncia de profesional, Mag. Bióloga, Patricia Salas Recharte, reemplazándola por la docente Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, por invitación directa conforme las normas vigentes de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220 y según el cuadro anexo; en el artículo segundo, aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga académica para el semestre académico 2021-I y la elaboración de contrato de la profesional, Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, a lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria Nº 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones rectorales, vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, ante las situaciones generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del COVID, por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, y Decreto de Urgencia Nº 026-2020 del 15 de marzo de 2020, con fecha 24 de marzo de 2020, la SUNEDU e INDECOPI, han emitido el comunicado exhortando a las universidades y escuelas de posgrado a fin de que reprogramen las matrículas, los pagos o mensualidades, de manera temporal, por el tiempo que dure la emergencia, así como considerar los casos en los que el alumnado no cuente con el soporte tecnológico: acceso a internet, laptop y otros;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 0399-2022-UTEA-CU

Que, mediante Resolución Rectoral N° 163-2021-UTEA-R., de fecha 20 de diciembre de 2021, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 090-2021-UTEA-VRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero, ratifica la Resolución Decanal N° 0690-2021-UTEA-FI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que resuelve en su artículo primero, modifica la Resolución Decanal N° 0612-2021-UTEA-FI, del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a la carga académica por renuncia de profesional, Mag. Bióloga, Patricia Salas Recharte, reemplazándola por la docente Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, por invitación directa conforme las normas vigentes de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220 y según el cuadro anexo; en el artículo segundo, aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga académica para el semestre académico 2021-l y la elaboración de contrato de la profesional, Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, a lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, luego de analizada y debatida sobre la precitada resolución rectoral, por mayoría, ACORDÓ.- Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral Nº 163-2021-UTEA-R., de fecha 20 de diciembre de 2021, que ratifica la Resolución de Vicerrecto-ado Académico Nº 090-2021-UTEA-VRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero, ratifica la Resolución Decanal Nº 0690-2021-UTEA-FI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que resuelve en su artículo primero, modifica la Resolución Decanal Nº 0612-2021-UTEA-FI, del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a la carga académica por renuncia de profesional, Mag. Bióloga, Patricia Salas Recharte, reemplazándola por la docente Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, por invitación directa conforme las normas vigentes de la Universidad y la Ley Universitaria Nº 30220 y según el cuadro anexo; en el artículo segundo, aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga académica para el semestre académico 2021-ly la elaboración de contrato de la profesional, Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, a lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución;

23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, y la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e), de fecha 09 setiembre de 2021, y registrado en la SUNEDU con Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el Proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA, de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2022, la Resolución Rectoral N° 163-2021-UTEA-R., de fecha 20 de diciembre de 2021, que ratifica la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 090-2021-UTEA-VRAC, de fecha 13 de diciembre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero, ratifica la Resolución Decanal N° 0690-2021-UTEA-FI, de fecha 10 de diciembre de 2021, que resuelve en su artículo primero, modifica la Resolución Decanal N° 0612-2021-UTEA-FI, del 25 de noviembre de 2021, en cuanto a la carga académica por renuncia de profesional, Mag. Bióloga, Patricia Salas Recharte, reemplazándola por la docente Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, por invitación directa conforme las normas vigentes de la Universidad y la Ley



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0399-2022-UTEA-CU

Universitaria N° 30220 y según el cuadro anexo; en el artículo segundo, aprueba, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga académica para el semestre académico 2021-l y la elaboración de contrato de la profesional, Mag. Gladys Marilú Castro Pérez, a tiempo parcial, a lo señalado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, a la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Sub-Dirección de Recursos Humanos, a la docente, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Zanón Humberto Areyaro Mezarina Rector

Universidad Techológica de los Andes

Abog Elevierio Leonidas Soria Alvarez

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes